

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPEL DE FOTOCOPIADORA PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2026 112536), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de su Estatuto de Autonomía, en relación con la Administración de Justicia, ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por la órganos directivos de la Consejería, conforme a lo que dispone el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio, y a la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

La transferencia de medios materiales incluye tanto la obligación de proveer material fungible para la realización del trabajo ordinario en los Juzgados, como los medios personales y técnicos que sean necesarios para el desarrollo de su labor. La Delegación Territorial de Justicia, Admón. Local y Función Pública en Córdoba no dispone de medios propios para suministrar estos materiales.

El papel de fotocopidora es esencial para el desarrollo de las funciones de los órganos judiciales, por lo que, para garantizar su adecuado funcionamiento, es necesaria la contratación de suministro de folios.

El expediente del actual contrato de suministro de papel de fotocopidora para los órganos judiciales de la provincia de Córdoba (CONTR 2024 258450) se aprobó con fecha 8 de abril de 2024, iniciando su ejecución el 1 de julio del mismo año por periodo de un año, prorrogándose por un año adicional, por lo que el contrato finalizará el 30 de junio de 2026. Por ello, se prevé que el presente contrato pueda comenzar a ejecutarse el 1 de julio de 2026.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2026 112536

Denominación del expediente: Suministro de papel de fotocopidora para los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.

Código CPV: 30197643-5 Papel de fotocopidora

Objeto: El contrato tendrá por objeto el suministro de papel de fotocopidora para los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, incluyendo al Juzgado de Guardia, a la Oficina Fiscal y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



PEDRO JESUS LOPEZ MATA		06/05/2026 13:19:08	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7Zu39w6d3w82gE2Rd2y0DYesz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se entiende que no procede la división del contrato en lotes por constituir su objeto una única clase de artículo.

El papel será suministrado por el adjudicatario mediante entregas parciales que se producirán en las fechas y para las unidades que se les solicite, en función de las necesidades.

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo para realizar el suministro de un máximo de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la realización del pedido, sin perjuicio de su posible reducción por vía de mejora.

Los pedidos se canalizarán, en todo momento, desde la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial por parte de la persona responsable del contrato o persona que se autorice.

El transporte del papel solicitado se realizará por cuenta del adjudicatario, a través de medios propios o ajenos, debiendo asumir cualquier coste que genere el mismo, sin posibilidad de imputar al órgano de contratación coste alguno. Igualmente sucederá con los otros posibles gastos que conlleve el suministro, tales como uso y mantenimiento de plataforma de gestión de pedidos, empaquetado, manipulación, seguros, gestión, etc.

El adjudicatario asumirá todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta sus lugares de destino, incluida la carga y descarga de los mismos, así como su traslado en los interiores de los edificios hasta sus lugares finales de entrega (esto es, las dependencias del órgano petionario).

El adjudicatario dispondrá los medios de transporte y personal que sean precisos para atender adecuadamente las entregas, de manera que quede siempre garantizada la puntual recepción del material.

A continuación se recoge una estimación del número de unidades que pueden ser demandadas durante la duración del contrato. Al ser una estimación, la Administración no está vinculada por el número de unidades a adquirir, utilizado para el cálculo del importe de licitación, sino por el máximo del gasto en que puede incurrir, que coincidirá con el importe de licitación y con el de adjudicación:

ARTÍCULO	CONSUMO ANUAL (uds.)	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANUAL (IVA excluido)
CAJA 5 PAQUETES PAPEL A4 500 (2500/CAJA)	2.900	16,25	47.125

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico.

Conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		06/05/2026 13:19:08	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7Zu39w6d3w82gE2Rd2y0DYesz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, cuya posibilidad se va a prever en la documentación que rija la licitación, en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Para la determinación del precio del contrato en un suministro de artículos con unas características como las del papel de fotocopidora, se ha de tomar como referencia el precio de mercado. Se ha analizado el precio de mercado durante el último año a través de la consulta de los pedidos cursados por la Delegación Territorial para atender necesidades propias de papel de fotocopidora, ajenas a los órganos judiciales y se ha tenido también en cuenta la inflación media anual (IPC promedio) en España durante 2025, que según los datos definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) fue del 2,7%. Así mismo, se ha tenido en cuenta el precio fijado en otras licitaciones recientes con el mismo objeto (Expte CONTR 2026 74239, de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla y Expte CONTR 2025 697096, de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva).

Para la estimación del consumo anual, se ha tenido en cuenta el consumo realizado en el último contrato con el mismo objeto (CONTR 2024 258450), observándose una disminución con respecto al consumo previsto en dicho contrato.

En relación al desglose de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, tratándose de un producto finalizado, no se dispone de información sobre la distribución de estos costes que pueden ser diferentes entre los distintos fabricantes y proveedores. Estas cantidades han de entenderse incluidas en el precio final de venta del producto. En este sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe relativo al expediente 42/18, entendiéndose que el desglose no es necesario *“en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado”*.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene por objeto el suministro de papel de fotocopidora necesario para cubrir las necesidades de los distintos órganos judiciales de Córdoba y provincia, incluyendo Juzgado de Guardia, la Oficina Fiscal de Córdoba y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el presupuesto es el siguiente:

Presupuesto base de licitación: **47.125,00 € (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS)**

Importe del IVA: **9.896,25 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO)**

Presupuesto de licitación (IVA incluido): **57.021,25 € (CINCuenta Y SIETE MIL VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO)**

La distribución por anualidades del crédito del contrato, considerando que su duración inicial es de un año y se pretende iniciar la ejecución con fecha 1 de julio de 2026, es la siguiente:

Año	Importe	Partida presupuestaria
2026	23.758,85	2200040000 G/14B/22000/14 2026
2027	33.262,40	2200040000 G/14B/22000/14 2027

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		06/05/2026 13:19:08	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7Zu39w6d3w82gE2Rd2y0DYesz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso, teniendo en cuenta que la duración del contrato está prevista para que sea de un año prorrogable por otro y que se prevé la posibilidad de modificarlo con un incremento de un 20% por tratarse de un contrato de suministros en función de las necesidades de la Administración de los previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el valor estimado del contrato será de **113.100,00 €**.

5. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá al suministro correspondiente a cada mes, conforme a los encargos realizados por la Delegación Territorial, calculado el total conforme a la oferta económica presentada por la adjudicataria.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de un año (doce meses) desde su formalización, con posibilidad de ser prorrogado sucesivamente mediante prórrogas que no podrán superar los doce meses de duración. Por tanto, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas será de dos años (veinticuatro meses).

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de suministro, se llevará a cabo por **procedimiento abierto simplificado ordinario**, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, este contrato no está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 21 de la LCSP, pero sí es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la misma Ley, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha considerado establecer los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 85 puntos.
- Mejora consistente en la reducción del plazo de entrega: Hasta 15 puntos:
 - Entrega en cuatro días hábiles siguientes al de realización del pedido.....0 puntos.
 - Entrega en tres días hábiles siguientes al de realización del pedido.....5 puntos.
 - Entrega en dos días hábiles siguientes al de realización del pedido.....10 puntos.
 - Entrega en el día hábil siguiente al de realización del pedido.....15 puntos.

Tanto la oferta económica como las mejoras son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea

Página 4

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		06/05/2026 13:19:08	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7Zu39w6d3w82gE2Rd2y0DYesz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por el medio que se señala a continuación, de acuerdo con los criterios que se establecen:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 47.125,00 euros.¹

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

La **solvencia técnica** se acreditará por los siguientes requisitos, que tiene carácter acumulativo:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ².

¹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

² Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		06/05/2026 13:19:08	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7Zu39w6d3w82gE2Rd2y0DYesz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media (47.125,00 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

5. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se aportará ficha técnica comprensiva de las características del papel ofertado, la cual deberá evidenciar que se cumplen las características técnicas de los bienes a suministrar previstas en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, el art. 89.1.h) de la LCSP prevé que, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios enumerados en la Ley, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Por tanto, en este caso, se considera que la solvencia técnica para empresas de nueva creación se acreditará, adicionalmente, por el siguiente medio:

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, debiendo aportar para que quede acreditada la solvencia técnica o profesional tanto una declaración del empleo de medidas para controlar la calidad como de la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa. Quedará acreditada esta solvencia si consta que se aplica al menos una medida de control de la calidad y que existe al menos un medio de estudio e investigación de la empresa. Estos medios de control de calidad y de estudio e investigación deberán estar correctamente homologados y se aportará, en su caso, documentación acreditativa al respecto.

Además, como el resto de empresas que no son de nueva creación, también deberán acreditar la solvencia técnica y profesional por el medio establecido en el apartado 5.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir como condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.
- La empresa adjudicataria deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

Página 6

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		06/05/2026 13:19:08	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw7Zu39w6d3w82gE2Rd2y0DYesz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	